INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N°61/13
FECHA	04/10/13
INSTITUCIÓN	**Secretaria Nacional de Deportes (S.N.D)**
AUTORIDAD FIRMANTE	Paulo Bernardo Reichardt
Expediente Nº	324/13 ; 9385/13
CONTRATO	10/2011
FECHA CONTRATO	05/09/11
PROCEDIMIENTO	LPN 01/11
OBJETO	"Construcción de Estadio en la Ciudad de Concepción"
CONTRATISTA	**Grupo Villalba Piñeiro S.A (GRUPO V.P. S.A.)**
REPRESENTANTE	**Edgar Villalba Piñeiro**
RUC Nº	80015470-3
MONTO CONTRATADO	**Gs. 7.895.386.245**
ID LLAMADO Nº	212.884/11
C.C. N°	LP-12001-11-33735

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la Secretaria Nacional de Deportes (S.N.D) y la firma Grupo Villalba Piñeiro S.A para la: "Construcción de Estadio en la Ciudad de Concepción".

1.2. La determinación mencionada en el punto anterior, se realizó de oficio como consecuencia de la publicación periodística del diario ABC COLOR de fecha 17 de diciembre del 2012 que reza *"...Estadio de Cnel. Oviedo, Carapeguá y Concepción con dos años de atrasos..." (SIC).*

1.3 La comunicación de la decisión de verificación contractual, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 8/13 de fecha 02/01/13, recibida en fecha 02/01/13. Se solicitaron los siguientes documentos:

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en los contratos.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Ensayos.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Parte diario y libro de Obras.
- Informes de Ensayos realizados según la EE.TT.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.4 Por nota N°090/13 de la Secretaria Nacional de Deportes ingresada por mesa de entrada de la DNCP, bajo el expediente Nº 324/13 en fecha 10/01/13, la entidad contratante remite copias autenticadas y foliadas (1483 fojas) de las siguientes documentaciones:

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.- ID 193619 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO". (Foliado del 01 al 579)
2.- ID 212884 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CONCEPCION". (foliado del 01 al 473).
3.- ID 201505 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA". (foliado del 01 al 431)

Al respecto, se remite adjunto la documentación solicitada obrante en nuestras oficinas y referida a las contrataciones públicas objeto de vuestra solicitud, debidamente autenticada y foliada.

1.5 Por nota DNCP/DVC Nº 18265/13 del 21/06/13 que fuera recibida el 24/06/13 por la Contratante, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación in situ de la contratación objeto de la presente verificación.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la Secretaria Nacional de Deportes específicamente sobre los puntos mencionados en la publicación periodística, así como lo referente al contrato.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 05/09/11, entre la Secretaria Nacional de Deportes y la empresa Grupo Villalba Piñeiro S.A, por la suma de Gs. 7.895.386.245. Es resultado del llamado a Licitación Pública Nacional, convocado por la Secretaria Nacional de Deportes, para la *"Construcción de Estadio en la Ciudad de Concepción"* del cual resultó adjudicada la empresa mencionada conforme a la Resolución N°441/11 de fecha 02/09/11 correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el RUC N° 80015470-3 del Grupo Villalba Piñeiro S.A, en el Sistema de Gestión Tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contratos

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho sistema se menciona que: *"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"*.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80016470 - 3
Nombre Completo / Razón Social	GRUPO VILLALBA PIERO SA (V.P. S.A.)
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	GVPA967200A

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.1. Introducción

Con respecto a la vigencia del contrato en el punto 5 se establece:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 410 (cuatrocientos diez) días, contados a partir de la suscripción del mismo.

Y con relación al plazo de ejecución del contrato en el punto 7 se establece:

300 (trescientos) días de plazo de ejecución: el plazo se comenzará a regir a partir de la fecha de la Orden de Ejecución de Iniciar las Obras y la entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista (Acta de Inicio).

Lugar y otros datos:

Obra: Construcción de Estadio en la Ciudad de Concepción

Ubicación: Concepción

La entrega final de la obra a realizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

El PBC menciona en su punto CGC 19.1:

CGC 19.1	<u>Plazo de ejecución</u> El plazo de ejecución de la obra será de 300 (trescientos) días, contabilizados a partir de la emisión del Acta de Inicio y la correspondiente entrega del sitio de obra, la orden de inicio o acta de inicio se expedirá dentro de los 10 (diez) días posteriores al cobro del anticipo correspondiente.

INCONGRUENCIA ENTRE EL PBC Y CONTRATO CON RESPECTO A LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La vigencia del contrato es de 410 días a partir de la firma del contrato suscripto en fecha 05/09/11, por lo tanto, la vigencia del contrato seria hasta el **19/10/12** .

Con relación al plazo de ejecución estipulado en 300 días a partir de la emisión de la Orden de Inicio en fecha 16/12/11, entonces la ejecución seria hasta el **11/10/12**..

A folio 29 al 39 de la documentación remitida consta la **Adenda N° 001/2012** de fecha 02/10/2012 por la cual se prorrogan los plazos de ejecución de la obra por días de lluvia y escasez de cemento, los cuales totalizan 82 días calendario hasta el **05/01/2013**. En la misma existen las consideraciones técnicas de la Dirección de Obras, Arq. Graciela Ortiz de Garcete, respecto al plazo total y específicamente a los días de lluvia. Asimismo, todo lo relacionado a la escasez de cemento portland se documenta en folio 409 al 415.

Además de la Adenda N° 001/2012, en el SICP se encuentran publicadas las siguientes adendas:

Adenda N° 002/2013 de fecha 04/01/2013, por la cual se prorroga igualmente el plazo de ejecución hasta el **28/01/2013**.

Adenda N° 004/2013 de fecha 13/05/2013, por la cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el **28/09/2013**. Seguidamente, encontramos una Rectificatoria a la presente adenda, de fecha 22/05/2013, quedando fijado el plazo de ejecución hasta el **10/08/2013**.

1.2. Para los fines de esta **ADDENDA, LAS PARTES** convienen en establecer en concepto de RECTIFICACIÓN DE PRORROGA DE PLAZOS DE EJECUCION y PLAZO DE VIGENCIA DE LA OBRA de la ADDENDA 004/2013 de fecha 13 de Mayo de 2013 del Contrato N° 10/11 **que totalizan 89 (ochenta y nueve) días calendario**, en concepto de días de lluvia entre los meses de Noviembre de 2013 hasta el mes de Abril de 2013 mas los días compensatorios en concepto de atrasos producidos en los pagos por parte de la contratante hasta la fecha, quedando estipulado dichos plazos **hasta el 10 (diez) de Agosto de 2013**.-

Las demás Cláusulas establecidas en el Contrato N° 10/2011 tienen plena vigencia a los fines de esta **ADDENDA**.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los VEINTIDOS días del mes de Mayo del año dos mil trece-

Sobre el particular, la cláusula 14.2 del contrato establece:

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contratos

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos -DNCP

CLAUSULA 14.2. expresa: "En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite de diez (10) y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles.

Pero sobre pasa el 20 % de las modificaciones según art.62 de la ley 2051, solicitamos que las partes se refieran sobre a este punto.

Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Artículo 85. ***Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley.***
El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna.

Con relación a las precedentes adendas de prórroga de plazo de ejecución del presente contrato, cabe señalar que en las mismas se alegan días de lluvias y/o días compensatorios en concepto de atrasos producidos en los pagos por parte de la contratante. Por consiguiente, solicitamos a las partes que remitan las comunicaciones respectivas y toda la documentación que acredite o respalde dichas circunstancias.
Además, debemos destacar que no se encuentra publicada en el SICP, ni fue remitida por la contratante, la **Adenda N° 003/2013.** Por tanto, solicitamos a la contratante la remisión de la misma, así como de toda la documentación respaldatoria.

3.2 Anticipo y Garantía fiel cumplimiento de contrato.

En el punto N°10 del contrato se menciona:

La CONTRATANTE establece a favor de la CONTRATISTA un Anticipo correspondiente al 35% (treinta y cinco por ciento) del monto total del Contrato, una vez suscrito el presente contrato entre las partes y cuente con el Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La CONTRATISTA, si estimare necesario el Anticipo, presentará una solicitud por escrito, acompañada de su factura crédito a la Dirección de Administración y Finanzas. El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la misma, de conformidad al Plan Financiero y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

En el punto N°11 del contrato se menciona:

11.1. La CONTRATISTA deberá presentar a la CONTRATANTE una Póliza de Garantía de Anticipo a favor de la Secretaría Nacional de Deportes, equivalente al 100% (cien por ciento) del monto del Anticipo otorgado, mediante una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. El plazo de esta garantía será hasta **90 (noventa) días** posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente Contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. La garantía deberá ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

11.2 La CONTRATISTA deberá presentar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la CONTRATISTA. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo establecido para la vigencia del presente Contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

En el PBC menciona lo siguiente en la sección C.G.C:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato.
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se extiende a partir de la firma del contrato y seguirá vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la finalización de la vigencia del Contrato.
CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar 90 (noventa) días contados a partir de la fecha que el contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluido el Periodo de la Garantía.

Cabe resaltar que a pesar de la presentación de la factura de anticipo (12/09/2011) y su pago efectivo (06/10/2011), hubo un retraso de más de sesenta días en el otorgamiento del acta de inicio de obra sin justificación aparente (**16/12/2011**), por lo que se solicita a la contratante que en su descargo explique el motivo de dicho retraso y remita la documentación respaldatoria si existiere.

La contratista emitió la factura N°1002 de fecha 12/09/11 en concepto de anticipo de obras por un monto de Gs.2.763.385.186, correspondiente al 35% .El recibo de dinero N° 88 de fecha 06/10/11 es por el mismo monto.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

A folio N° 220 de la carpeta que contiene la documentación obra la garantía de anticipo financiero (Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros) por un monto de Gs.2.763.385.186 con una vigencia que corre desde el **05/09/11** hasta el **29/09/12**.

Posteriormente, se presenta la garantía de anticipo financiero (Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros) - endoso N°1 por un monto de Gs.2.763.385.186, con la vigencia que corre desde el **29/09/12** hasta el **31/01/13**. Teniendo en cuenta que a partir de la Adenda N° 004/2013 el plazo de ejecución se prorrogó hasta el **10/08/2013**, solicitamos a las partes que se expidan al respecto de la vigencia de la garantía de anticipo.

Con respecto a la garantía de fiel cumplimiento de contrato obrante a folio N° 218, el capital asegurado es de Gs. 789.538.625 por un periodo de vigencia desde el 05/09/11 hasta el 18/11/12.

La garantía fiel cumplimiento de contrato obrante a folio N° 238 con un capital asegurado de Gs. 789.538.625 por un periodo de vigencia desde el 18/09/12 hasta el 31/01/13 - endoso N°1.

Resaltamos además que: la adenda 4.1/13

1.2. Para los fines de esta ADDENDA, LAS PARTES convienen en establecer en concepto de RECTIFICACIÓN DE PRORROGA DE PLAZOS DE EJECUCION y PLAZO DE VIGENCIA DE LA OBRA de la ADDENDA 004/2013 de fecha 13 de Mayo de 2013 del Contrato N° 10/11 **que totalizan 89 (ochenta y nueve) días calendario,** en concepto de días de lluvia entre los meses de Noviembre de 2013 hasta el mes de Abril de 2013 mas los días compensatorios en concepto de atrasos producidos en los pagos por parte de la contratante hasta la fecha, quedando estipulado dichos plazos **hasta el 10 (diez) de Agosto de 2013**.-

Las demás Cláusulas establecidas en el Contrato N° 10/2011 tienen plena vigencia a los fines de esta **ADDENDA**.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los VEINTIDOS días del mes de Mayo del año dos mil trece-

Se amplió el plazo de ejecución hasta 10/08/13 por lo tanto la garantía de fiel cumplimiento de contrato tendría que ser hasta treinta días posteriores a la vigencia del contrato.La garantía de fiel cumplimiento no cubre hasta esa fecha, solicitamos a las partes que se expidan sobre este punto.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.3 Obras

Conforme a los documentos adjuntos por la contratante se puede corroborar lo siguiente:

Certificado N° 1: correspondiente al mes de Enero, con autorización de pago por Resolución N°110 /2012 de fecha 29/02/2012 folio 161 al 184.

Certificado N° 2: correspondiente al mes de Febrero, con acta de medición N° 2 de fecha 02/04/2012 folio 185 al 195.

Certificado N° 3: correspondiente al mes de Setiembre, con acta de medición N° 3 de fecha 02/05/2012 folio 196 al 202.

	Monto Gs.
certificado de obra N°1	205.621.122
certificado de obra N°2	519.601.050
certificado de obra N°3	452.075.419
	1.177.297.591

Los documentos relacionados al cronograma de obra arrojan un atraso de alrededor 44%, sin embargo de la medición del equipo auditor puede concluirse que solo se ha avanzado 14%, habiéndose superado a la fecha de la inspección el 60 % del plazo de ejecución, que representa en concepto de devolución de anticipo Gs. 1.788.840.639, solicitamos a las partes que se expida sobre este punto.

No consta entre la documentación la Recepción Provisoria ni final, solicitamos a las partes se expidan sobre este punto.

3.4 Pagos.

Conforme a los documentos adjuntos por la contratante se puede corroborar lo siguiente:

FACTURAS	concepto	monto Gs.
factura N°1124	certificado N°1	205.621.122
factura N°1163	certificado N°2	519.601.050
factura N°1197	certificado N°3	452.075.419

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.177.297.591

	recibo de dinero	[illegible]	monto
1	recibo de dinero N°100	a cuenta de factura N°1124	205.621.122
2	recibo de dinero N°202	a cuenta de factura N°1163	519.601.050

Conforme al gráfico podemos mencionar que no se puede hacer un análisis completo, ya que no se adjuntó el recibo de dinero correspondiente a la factura N°1197, por lo que solicitamos a las partes que remitan dicho recibo de dinero.

4. Conclusión

4.1 Incongruencia entre el PBC y contrato con respecto a la ejecución del contrato solicitamos que la contratante se expida sobre este punto.

4.2. Con relación a las adendas de prórroga de plazo de ejecución del presente contrato, cabe señalar que en las mismas se alegan días de lluvias y/o días compensatorios en concepto de atrasos producidos en los pagos por parte de la contratante. Por consiguiente, solicitamos a las partes que remitan las comunicaciones respectivas y toda la documentación que acredite o respalde dichas circunstancias.

4.3 Además, debemos destacar que no se encuentra publicada en el SICP, ni fue remitida por la contratante, la **Adenda N° 003/2013.** Por tanto, solicitamos a la contratante la remisión de la misma, así como de toda la documentación respaldatoria.

4.4. Cabe resaltar que a pesar de la presentación de la factura de anticipo (12/09/2011) y su pago efectivo (06/10/2011), hubo un retraso de más de sesenta días en el otorgamiento del acta de inicio de obra sin justificación aparente (**16/12/2011**), por lo que se solicita a la contratante que en su descargo explique el motivo de dicho retraso y remita la documentación respaldatoria si existiere.

4.5. Teniendo en cuenta que a partir de la Adenda N° 004/2013 el plazo de ejecución se prorrogó hasta el **10/08/2013**, solicitamos a las partes que se expidan al respecto de la vigencia de la garantía de anticipo.

4.6. Se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta 10/08/13 por lo tanto las garantías de fiel cumplimiento de contrato tendría que ser hasta treinta días posteriores

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

a la vigencia del contrato, y dicha garantía no cubre hasta esa fecha, por lo que solicitamos a las partes se expidan sobre este punto.

4.7. Con respecto a la obra mencionamos que los documentos relacionados al cronograma de obra arrojan un atraso de alrededor 44%, sin embargo de la medición del equipo auditor puede concluirse que solo se ha avanzado 14%, habiéndose superado a la fecha de la inspección el 60 % del plazo de ejecución, que representa en concepto de devolución de anticipo Gs. 1.788.840.639, solicitamos a las partes que se expida sobre este punto.

4.8. No consta entre la documentación Recepción Provisoria ni Final, por lo que solicitamos a las partes se expidan sobre este punto.

4.9. Conforme al gráfico podemos mencionar que no se puede hacer un análisis completo ya que no se adjuntó el recibo de dinero correspondiente a la factura N°1197, por lo que solicitamos a las partes remitan dicho recibo de dinero.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Secretaria Nacional de Deportes para que en el plazo de 5 días hábiles, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma Grupo Villalba Piñeiro S.A.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

Abg. Mario Sanabria
Verificador contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

FECHA	26/08/2013			
REFERENCIA	LICITACION PUBLICA NACIONAL N°1/2011 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CONCEPCION"		**ID**	212884/2011
EXPTE.	324		**FECHA**	10/01/2013
CONTRATANTE	SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES			
CONTRATISTA:	GRUPO VP S.A.			
FIZCALIZACION	ARQ. STELLA SARTORI DE SOSA - ING. MARCOS ROTELA			
CONTRATO N° 10/2011	**FECHA**	05/09/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	410 desde la firma del contrato.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	16/12/2011	**PLAZO DE EJECUCION**	300 días a partir del acta de inicio
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	No registramos	**RECEPCION FINAL**	No registramos
ADENDA DE CONTRATO	N° 1/2012 Prorroga de Plazos. N° 2/2012 Asignación Presupuestaria		**FECHA**	02/10/2012 24/10/2012

1- ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO

En general el ITV (Informe Técnico de Verificación) es el resultado de la comparación de las Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas del llamado en cuestión, con la documentación recibida de la Contratante y lo relevado en la Verificación in situ.

El ITV no pretende ser una Auditoria Técnica o Peritaje, sí una herramienta indicativa del cumplimiento de los aspectos técnicos establecidos en el contrato del proceso licitatorio verificado y que el mismo sea de utilidad para el profesional que realiza el informe de ejecución contractual de la Dirección de Verificación de Contratos. Pudiendo existir ítems no mencionados en el ITV, sin que ello signifique negligencia, impericia o imprudencia.

2- ANTECEDENTES

La verificación de las obras (de oficio) derivadas del mencionado contrato se realizó en

base al Formulario de Verificación N° 75/12 el cual se originó como consecuencia de publicaciones periodísticas, realizándose el análisis de la presente verificación técnica en base a los siguientes documentos:

NOTA DNCP/DVC N° 8/2013: de fecha 02/01/2013 a la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES por la cual se le solicita remitir documentaciones inherentes al presente contrato en copias autenticadas y foliadas.

NOTA DNCP/DVC N° 18265/2013: de fecha 21/06/2013 a la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES por la cual se le designa a los funcionarios Sr. Osmar Pando, Lic. Dolly Aguilera y al Ing. Victor Zaputovich para realizar la verificación in situ como representantes de la DNCP.

ACTA DE VERIFICACION IN SITU N° 121/2013: de fecha 26/06/2013 en el cual se asienta lo realizado en la Verificación in situ por los funcionarios designados.

NOTA CON M. E. N° 324/2013 (*): de fecha 10/01/2013 por la cual la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES presenta los documentos solicitados en Nota DNCP/DVC N° 7/2013.

Documentos del Portal de Contrataciones: correspondiente al ID = 212884/2011.

3 ANALISIS DE LA DOCUMENTACIONES

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, no se contó con los documentos técnicos solicitados por nota DNCP/DVC N° 7/2013 que son los siguientes:

- Cronogramas de obras presentados por el contratista.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- En caso de que la fiscalización está a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Uso de tiempo de ejecución de Obra.

El listado anterior resulta del análisis de las documentaciones del expediente N° 324/2013 que detallamos a continuación:

- **Cronogramas de obras presentado por el contratista**

La Adenda N° 001/2012 modifica el plazo de ejecución de la obra concediéndole una prórroga. Por otro lado, en folio 34 al 39 (*) registramos la presentación de un cronograma con fecha de terminación 16/01/2013 no coincidente con la Adenda N°001/2012 cuya fecha de terminación es el 05/01/2013, tampoco registramos la firma del contratista y la aprobación de la fiscalización, en consecuencia no representa una documentación valida.
Por tanto, no constan Cronogramas de Obras.

- **Otras adendas(s) contractuales(s) que hubieren**

Folio 29 al 39 (*): Adenda N° 001/2012 de fecha 02/10/2012 por la cual se prorrogan los plazos de ejecución de la obra por días de lluvia y escasez de cemento, los cuales totalizan 82 días calendario hasta el 05/01/2013. En la misma existen las consideraciones técnicas de la Dirección de Obras Arq. Graciela Ortiz de Garcete respecto al plazo total y específicamente a los días de lluvia. Todo lo relacionado a la escasez de cemento portland se documenta en folio 409 al 415.

Folio 424 al 437 (*): Adenda N° 002/2012 de fecha 24/10/2012 por la cual la CLAUSULA 6.5 del contrato N° 10/11 CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CONCEPCION LPN° 01/2011, queda pactada de la siguiente forma: "*...Aclárese que el monto a ser asignado en el Ejercicio Fiscal 2012 será de Guaraníes Dos mil seiscientos cincuenta y un millones doscientos cuarenta y siete mil sesenta y ocho(Gs. 2.651.247.068) en el Rubro 520 y la suma de Guaraníes tres mil cuatrocientos ochenta millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y uno (Gs. 3.480.753.991) para el ejercicio fiscal del año 2013*".

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

➔ **Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.**

Registramos las siguientes certificaciones:

Anticipo: autorización de pago por Resolución N°476 /2011 de fecha 14/09/2011 folio 134 al 160(*).

Certificado N° 1: correspondiente al mes de Enero, con autorización de pago por Resolución N°110 /2012 de fecha 29/02/2012 folio 161 al 184(*).

Certificado N° 2: correspondiente al mes de Febrero, con acta de medición N° 2 de fecha 02/04/2012 folio 185 al 195(*).

Certificado N° 3: correspondiente al mes de Setiembre, con acta de medición N° 3 de fecha 02/05/2012 folio 196 al 202(*).

➔ **Informes de Obras, emitidos por los Fiscales de Obras, respectivos.**

Los mismos se registran en folio [024 al 028, 110 al 132, 229 al 230, 439 al 443 y 458 al 460 (*)] y sobre su contenido podemos destacar lo siguiente:

22/10/2012: ***"...1- Informe sobre el texto del cartel de la obra y ubicación del mismo. El cartel se encuentra ubicado actualmente en un lugar visible desde una de las calles. Las medidas del mismo son de 2.50 m x 1.50 m. mientras que las dimensiones recomendadas por la Contraloría General de la Republica.***

3- Informe sobre sistemas de seguridad utilizados por el personal en obra. En lo relacionado a la seguridad de Obra, se puede señalar que a la fecha la mayoría de los personales, usan calzados aptos para transitar en la obra. Hasta hoy la gran mayoría de los personales se resisten a usar cascos y también el arnes o cinturones de seguridad...".

31/10/2012: ***"...5- Esta fiscalización insistió varias veces, verbalmente y por escrito, la necesidad de que provean del nuevo Cronograma de Obras, de barras financiero. Hasta ahora no han presentado, pese a las promesas..."***

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVS - DNCP

07/12/2012: ***"...Es imposible que la obra culmine según cronograma, atendiendo el ritmo con el que se lleva a cabo. Faltando prácticamente un mes de la fecha de finalización, según contrato, la obra no lleva construida todavía el 40% estaría cerca de dicho porcentaje.***

➔ **Acta de Recepción Provisoria y Definitiva.**

No registramos documentación alguna al respecto.

➔ **Libro de Obra**

Folios 66 al 109 corresponden al libro de obra, cuyas hojas van desde el N° 01 al 44 y las fechas desde el 16/12/2011 al 24/06/2012.

Folios 41 al 65 corresponden a libro de obra, cuyas hojas van desde el N° 46 al 70 y las fechas desde el 02/10/2012 al 31/10/2012.
En los mismos podemos destacar las siguientes anotaciones:

Libro de obra – Hoja N° 46: ***"...Los informes diarios desde la fecha de contratación hasta la presente, se encuentran en hojas sueltas y archivadas, considerando la ausencia del libro de obras hasta esta fecha...".***

Libro de obra – Hoja N° 62:***"...En cuanto a la seguridad de los operarios, la fiscalización exige que se cumplan los requisitos del uso del casco y arnes, que la mayoría no lo están haciendo.***
Se solicita a la contratista que se coloque en un lugar visible, la Licencia Ambiental expedida por la SEAM y el Plan de Mitigación Ambiental.
Se solicita el Cronograma Actualizado...".

Libro de obra – Hoja N° 44: ***"...Se vuelve a reiterar que los personales deben estar con todos los equipos de seguridad en obra, caso contrario los mismos no podrán ingresar al sitio de Obras...".***

Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

No registramos documentación al respecto.

➔ **En caso de que la fiscalización está a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.**

No registramos la Resolución de la Máxima Autoridad de la designación de los fiscales de obra.

➔ **Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.**

No registramos documentación al respecto.

➔ **Orden de inicio y/o acta de inicio**

En folio 40 (*) se registra el acta de inicio de fecha 16/12/2011.

➔ **Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).**

No registramos documentación al respecto.

➔ **Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.**

En folio 287 al 351 (*) registramos el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL referente al PROYECTO CONSTRUCCION DEL ESTADIO MUNICIPAL CIUDAD DE CONCEPCION redactada por el Consultor Lic. Domingo Marcial Samaniego que concluye así: ***"...Finalmente luego del análisis realizado, podemos afirmar que el proyecto resulta beneficioso para la zona, puesto que el efecto de la mayor parte de los impactos negativos que origina son atenuados mediante la implementación de las medidas de mitigación, vigilancia y monitoreo***

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

consideradas en el presente estudio, a lo que debemos agregar los beneficios de los impactos positivos mencionados precedentemente...” .

En folio 347 (*) registramos la ***“...DECLARACION DGCCARN N° 311/201 Por la cual se aprueba el Estudio del Impacto Ambiental del Proyecto Construcción del Estadio Municipal, propuesto por la Municipalidad de Concepción, a ser desarrollado en el Inmueble identificado como Finca N° 10492 Cta. Cte. Ctral. N° 17-0780-10, ubicado en el Distrito de Concepción, Departamento Concepción con fecha 4/11/2011...”***

En consecuencia se cuenta con la documentación requerida.

➔ **Uso de tiempo de ejecución de Obra.**

No registramos documentación alguna al respecto.

4 VERIFICACION IN SITU – ESPECIFICACIONES TECNICAS

En el Acta de Verificación in situ N° 121/13 de fecha 26/06/2013 se aclara lo siguiente:

“...Se han tomado mediciones y Fotografías de la obra. Se observo la presencia de varios personales, además del Residente de Obras Ing. Roberto Gaona Rojas. Se verifico que existe un 60% aprox. de avance en cuanto a hormigón, revoque, mampostería y contrapiso. El fiscal de obras se compromete a entregar Fotografías de la ejecución de obras, así como el obrador. Hemos visualizado que el futuro túnel de acceso al campo de Futbol se encuentra abnegado de agua y sin ninguna protección de arriba. Hemos corroborado que existe libro de obras en la zona de obras. Los personales no contaban con equipo de protección individual . No se visualiza obrador según PBC. ...”.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

De acuerdo a lo visualizado en la Verificación in situ, lo asentado en el Acta de Verificación in situ N° 121/13 y lo establecido en las Especificaciones Técnicas del PBC podemos resaltar los siguientes puntos:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

11 Seguridad en Obra

11.1 El Contratista asumirá todas las responsabilidades de la obra y tomará todas las precauciones de tal manera a evitar daños a personas que transiten por el sitio, y propiedades dentro o en las inmediaciones del trabajo, colocando barreras de protección, así mismo tomar las medidas de no interferir el normal transito peatonal.
El Contratista deberá mantener durante el transcurso de los trabajos el personal diurno y nocturno encargado de las tareas de control y custodia de los elementos depositados en la obra, sean éstos de propiedad o no del Contratista.-
Es de carecer obligatoria la utilización de equipos de protección individual en la construcción, (cascos, botas, guantes de protección, cinturón de protección contra caídas, gafas de protección, mascarillas con filtro,) exigidos por normas técnicas de seguridad.

11.2 Cascos: La utilización del casco de seguridad es obligatoria para la protección el cráneo, en la obra, que consiste en un elemento de seguridad para cubrir la cabeza del obrero, esta destinada esencialmente a proteger la parte superior de la cabeza contra heridas producidas por objetos que caigan sobre el mismo.

11.3 Botas: consiste en un calzado de uso profesional destinado a ofrecer protección en los pies de los trabajadores. Este equipo deberá resistir hasta un cierto grado de energía de impacto, golpes resultantes de caídas o proyecciones de objetos.

11.4 Guantes de protección: Destinados a la protección de las manos a la exposición a golpes, pinchazos, agresión de substancias, etc.

Vemos que en las especificaciones técnicas la utilización del casco es de uso obligatorio para la protección individual. Sin embargo en el acta de verificación in situ se deja en claro que ***"...Los personales no contaban con equipo de protección individual...".***
Podemos confirmar con las fotos obtenidas en la verificación in situ las siguientes circunstancias:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

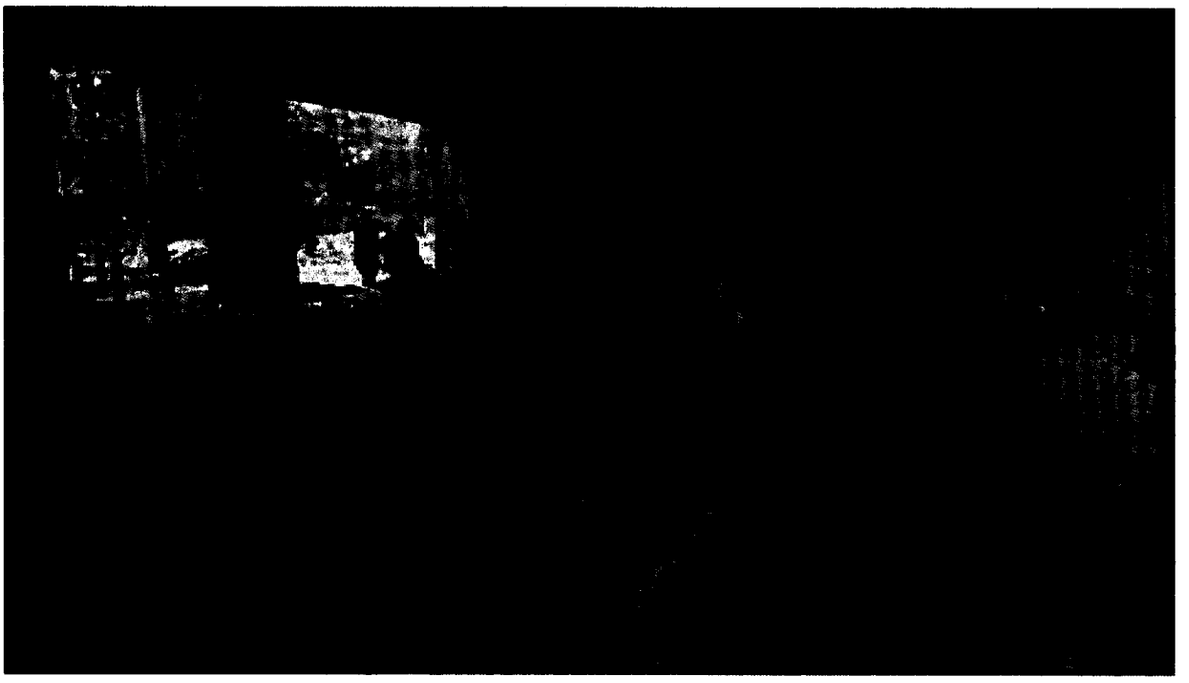

22.2- OBRADOR

22.2.-Es la infraestructura necesaria a ser utilizada por el personal, los técnicos y como depósitos de materiales y herramientas, organizada en tres bloques:

22.2.1Oficina para Técnicos

22.2.1.1 -Contará con una oficina para el Fiscal de Obras, y oficina para el Contratista de Obras Civiles.
22.2.1.2 -Las mamposterías podrán ser de ladrillos comunes, o estructura de madera con tablas o chapas, y deberá acordarse previamente con la Fiscalización el tipo de material a ser utilizado. Contará con servicio de energía eléctrica, con los toma corrientes necesario para la utilización de computadoras u otros elementos

22.2.1.3 -Contara con un baño, para fiscalización y contratista a ser utilizado en forma conjunta, y otro baño para los operarios de la obra, el cual contara con duchas para los operarios. La ubicación y adecuación del baño será según lo indicado por el Fiscal de la obra.
22.2.1.4 -El equipamiento básico del baño constará de 1 inodoro y 1 lavatorio de losa, 1 ducha eléctrica.
22.2.1.5 -En el área de Oficina para la Fiscalización constará de 2 artefactos de iluminación interna del tipo Fluorescente 2x40 Watts y 1 artefacto Fluorescentes de 1x 40 Watts en el exterior, como mínimo.
22.2.1.6 -Depósitos de materiales y herramientas Contará con un área mínima de 30 m2 para el Contratista de obras civiles, este deberá contar con 3 artefactos Fluorescente 2x40 Watts, y un toma corrientes como mínimo, todo esto para la verificación de los materiales en el depositados.
22.2.1.7 -El tipo de construcción será similar al de la oficina de técnicos.
22.2.1.8 -Con el fin de facilitar el acopio de los materiales perecederos, los pisos podrán ser de alisado de cemento.
22.2.1.9 -La implantación y diseño final de estas instalaciones serán aprobadas por el Fiscal de Obras, quien autorizará la ejecución.
22.2.1.10 -Se proveerá instalación eléctrica, instalación sanitaria y el tratamiento de los efluentes cloacales.

22.2.2 Instalación eléctrica de la Obra

Ing. Víctor Zapurovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Vemos que en las especificaciones técnicas se establece la exigencia de la existencia de un OBRADOR. Sin embargo en el acta de verificación in situ se deja en claro que ***"...No se visualiza obrador según PBC. ...".***

22.3 LETRERO DE OBRA

22.3.1 -El Contratista colocará en el lugar que indique la Dirección Técnica de la obra o Supervisión de Obras, 1 (un) cartel principal de obra, de acuerdo al diseño propuesto por la Dirección Técnica de la obra.
22.3.2 -Se colocará frente a la obra, en un lugar indicado por la Dirección Técnica de la Obra, y tendrá como mínimo las siguientes dimensiones: 6,00 m X 4,00 m., con la leyenda respectiva que la Supervisión de Obras entregará al Contratista.
22.3.3 -Previo al emplazamiento del mismo, deberá someterse a la aprobación de la Dirección Técnica de la obra, de la Fiscalización. Queda prohibida la inscripción de anuncios publicitarios, propagandístico en general.
22.3.4 -El cartel será colocado dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos, contados a partir de la entrega del anticipo.

Asimismo, en las especificaciones técnicas se requiere la existencia de un LETRERO DE OBRA cuyas dimensiones deben ser de 6m x 4m. Por el contrario, en las fotos puede comprobarse que dicho letrero no cumple con dichas dimensiones.

Ing. Yuri Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Defectos constructivos a ser subsanados que pueden visualizarse en las siguientes fotos:

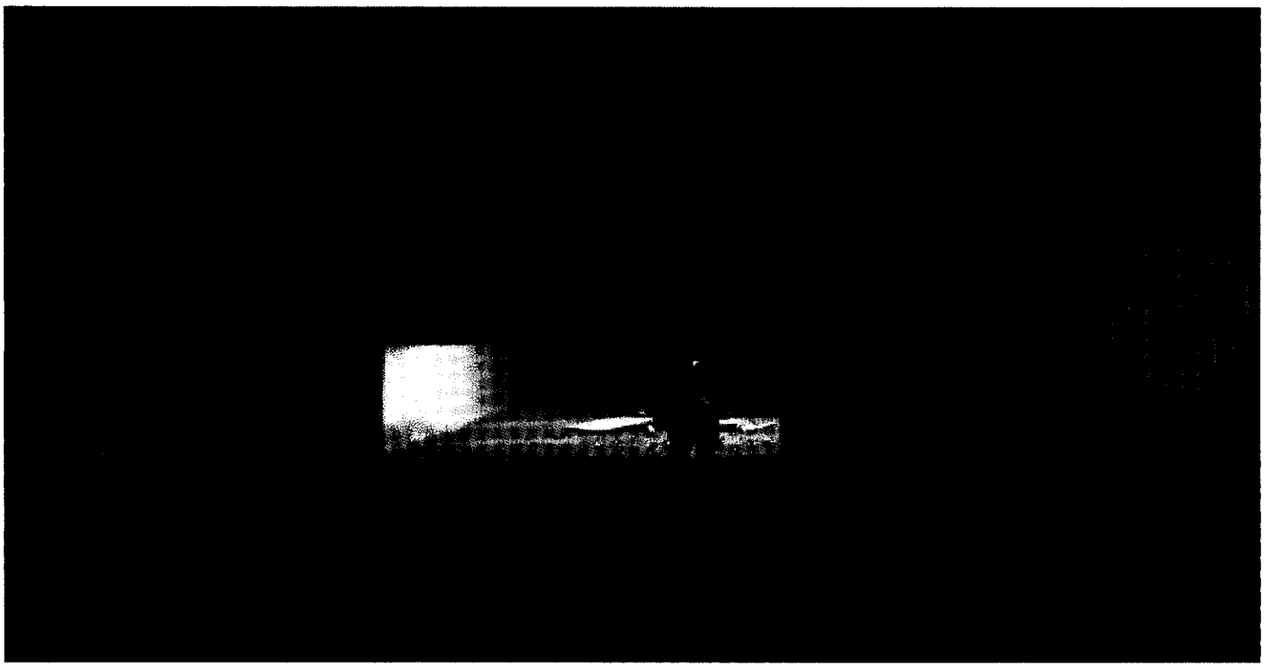

Circulación al baño para personas con capacidades diferentes impedida por una viga de Hormigón Armado.

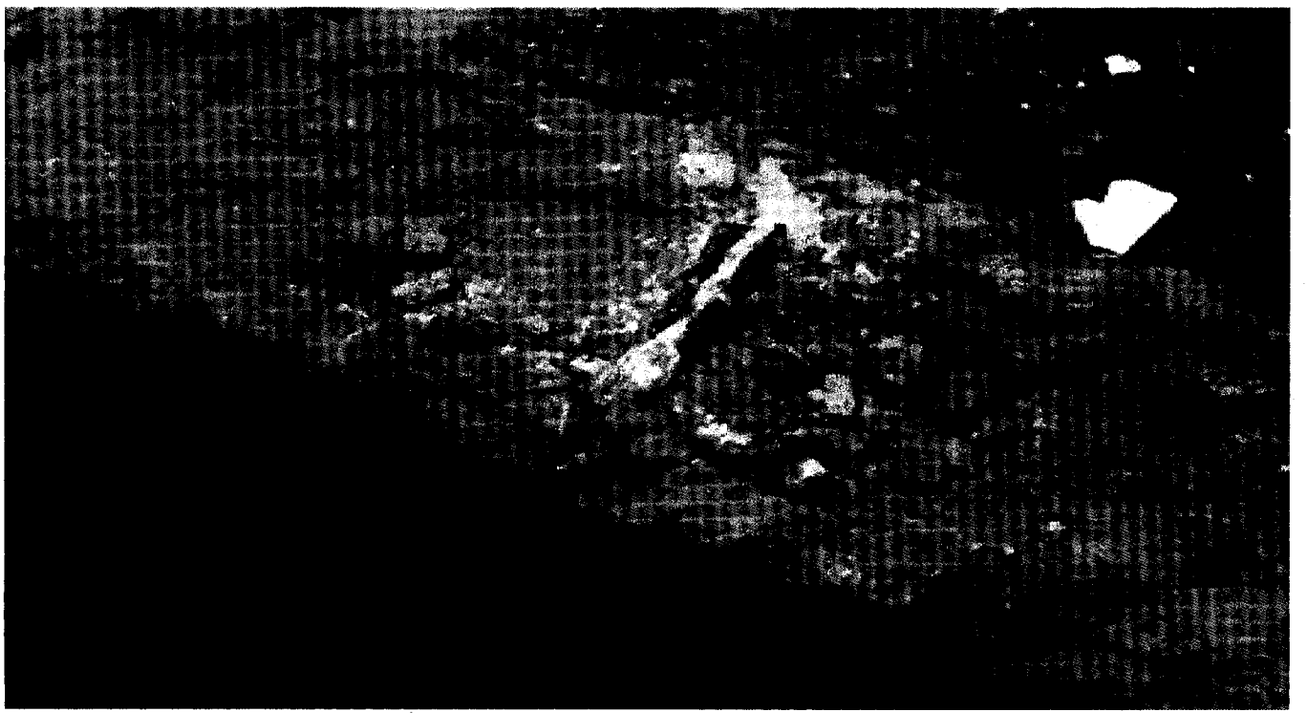

Mala terminación del H°A°, visualización a simple vista de las varillas de acero.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVO - DNCP

El túnel para salida de jugadores se encuentra inundado y sin protección para que ello suceda, no entendemos porque se ejecutó a cielo abierto y sin previsión de una cobertura de manera tal a evitar que se encuentre agnedo todo el tiempo.

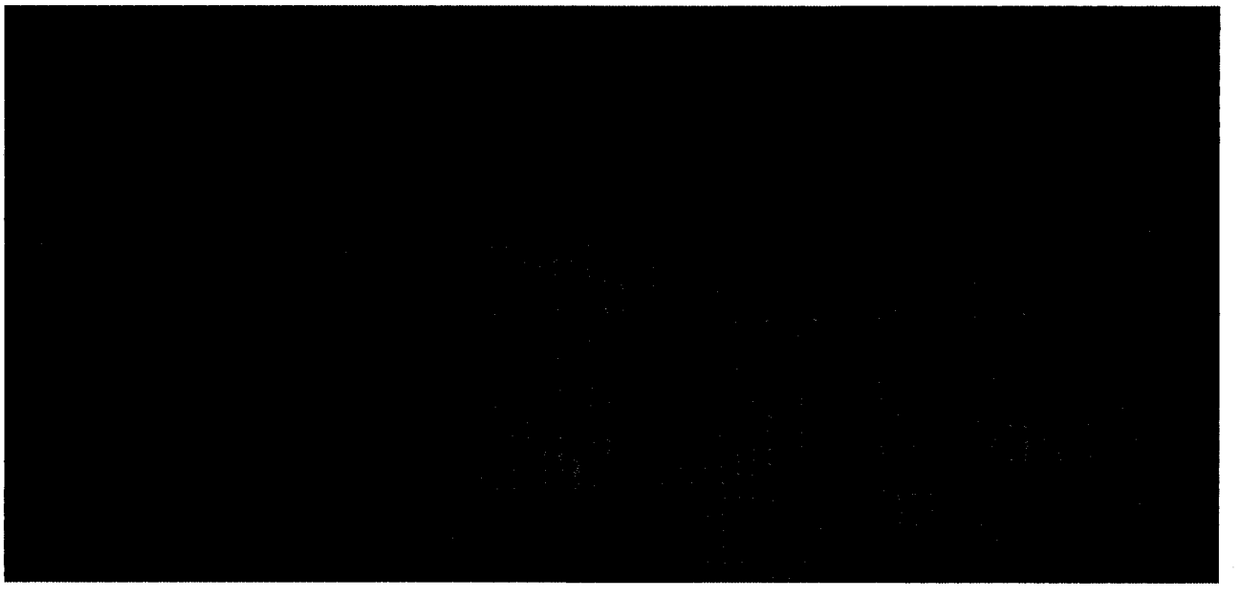

Resquebrajamiento de pared y revoque en algunas partes de la construcción

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[redacted]

Problemas de humedad en toda la edificación.

5 CERTIFICACIONES

Presentaron las certificaciones, las mismas no fueron mensuales como establecen las cláusulas contractuales.

Se certificó el ítem ***"...B.1.2 Construcción de obrador, depósito de materiales, sanitarios, comedor para personales, oficina para fiscalización y personales de seguridad durante periodo de construcción. Área 80 m2..."*** y en la verificación in situ no visualizamos la ejecución de dichos ítems.

6 AVANCE DE OBRA

Acta de Inicio: 16/12/2011.

Plazo de ejecución: 300 días a partir del acta de inicio .

Vencimiento del plazo de ejecución de acuerdo a Adenda N° 001/2012: 05/01/2013

Recepción Provisoria: no se registra documentación.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Recepción Definitiva: no se registra documentación.

Dias a justificar: 05/01/2013 - 26/06/2013(fecha de la verificación in situ).

Avance de Obra: 40% de acuerdo a los informes.

Porcentaje de Certificaciones: aproximadamente 30%

Penalidades: No registramos documentación al respecto

7- CONVENIOS MODIFICATORIOS

El retraso que tiene la obra al momento de la verificación in situ no cuenta con un convenio modificatorio que la respalde.

8- CONCLUSION

8.1 **ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES:** No se presentaron documentos técnicos importantes, tales como:

- ➔ Cronogramas de obras presentados por el contratista.
- ➔ Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- ➔ En caso de que la fiscalización está a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- ➔ Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- ➔ Uso de tiempo de ejecución de Obra.

8.2 **VERIFICACION IN SITU:** No cumplen con las Especificaciones Técnicas en los siguientes ítems:

- ➔ Los personales no contaban con equipo de protección individual.

Ing. Víctor Zeputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- No se visualiza obrador según PBC.
- Las dimensiones del letrero de Obra no son las requeridas por el PBC.
- Circulación al baño para personas con capacidades diferentes.
- Mala terminación del H°A°.
- Resquebrajamiento de los muros de elevación.
- Problemas de Humedad en toda la edificación.

8.3 **CERTIFICACIONES:** No corresponde el pago del ítem "...B.1.2. Construcción de obrador, depósito de materiales, sanitarios, comedor para personales, oficina para fiscalización y personales de seguridad durante periodo de construcción..." porque el mismo no se ejecutó. Según los certificados presentados corresponde a un 40% del monto total,

8.4 **AVANCE DE OBRA:** La obra tiene un avance del 40% del Monto del Contrato según los informes de la fiscalización

8.5 **CONVENIOS:** Al momento de la verificación in situ, existía atraso en la ejecución de la obra, no registramos documentación que lo avale.

8.6 **FISCALIZACION:** No registramos la resolución de la designación de los fiscales que actuaron en dicho contrato.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

ANEXO I

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 121/13

En la Ciudad de Concepción, **a los** 26 **Día/s del mes de** Junio **de 20**13, **siendo las** 09:30 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Lic. Dolly Aguilera, Omar Romero y Ing Víctor Zapurovich, **se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** Bo. Itacurubi **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** Construcción del Estadio en la Ciudad de Concepción **con ID N°** 212884 **Año** 2012. **El contrato fue suscrito entre** Secretaría Nacional de Deportes, **y la firma** Grupo Villalba Pineiro S.A., **para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Arq. Carlos Martínez	Fiscal de Obras	SND
Ing. Roberto Gaona Rojas.	Residente de Obras	Grupo Villalba Pineiro S.A.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Se han tomado mediciones y fotografías de la obra. Se observó la presencia de varios personales, además del Residente de Obras: Ing. Roberto Gaona Rojas. Se verificó que existe un 60% aprox. de avance en cuanto a hormigón, revoque, mampostería y contrapiso. El Fiscal de obras se compromete a entregar fotografías de la ejecución de obras, así como el obrador. Hemos visualizado que el futuro túnel de acceso al campo de fútbol se encuentra anegado de agua y sin ninguna protección de arriba. Hemos corroborado que existe libro de obras en la zona de obras. Los personales no contaban con equipo de protección individual. No se visualiza cartel de obra según PBC.

Dolly Aguilera — Víctor Zapurovich — Roberto Gaona Rojas — Carlos Martínez

Ing. Víctor Zapurovich
Verificador Técnico
DNCP - DVCO

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

PUNTO 1 – INCONGRUENCIA ENTRE EL PBC Y CONTRATO CON RESPECTO A LA EJECUCION.
Con relación a la presente observación, podemos expresar que el Contrato N° 10/11 y el PBC establecen de forma precisa el plazo de vigencia contractual y el plazo para la ejecución de la obra. Que como se puede observar, en el desarrollo de la ejecución contractual se han presentado circunstancias que motivaron la modificación de los plazos inicialmente convenidos. Se adjunta cuadro con precisa las modificaciones realizadas.

	Vigencia	Fecha Suscrip.	Finalización	Límite Prórroga
Contrato	410 días	05/09/2011	10/10/2012	Hasta el 20 %
Adenda 1	82 días	02/10/2012	05/01/2013	20 % *
Adenda 2	23 días	04/01/2013	28/01/2013	25 %
Adenda 3	105 días	07/01/2013	13/05/2013	51%
Adenda 4	89 días	22/05/2013	10/08/2013	73%

En el proceso de ampliación de los plazos contractuales se ha incurrido en el error de unificar tanto el plazo la vigencia como el plazo para la ejecución de obras. Error este que ha permitido el vencimiento anticipado del plazo de vigencia contractual con las consecuencias que el mismo determina.
Por otra parte el art. 62° de la ley 2.051/03 limita la modificación de los contratos de obras como consecuencia de causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución, en la medida en que conjunta o separadamente no excedan 20 % (veinte por ciento) del plazo originalmente (inicial) pactado. La cantidad de días otorgados por la SND a través de las Adendas 01, 02,03 y 04 exceden en gran medida el límite legal preestablecido.

La contratante al realizar su descargo admite expresamente los errores en que incurrió con relación a los plazos de vigencia y ejecución. Del mismo modo, acepta que la cantidad de días otorgados exceden en gran medida el límite legal establecido en la Ley. **En consecuencia, se mantiene la observación.**

4.2. Con relación a las adendas de prórroga de plazo de ejecución del presente contrato, cabe señalar que en las mismas se alegan días de lluvias y/o días compensatorios en concepto de atrasos producidos en los pagos por parte de la contratante. Por consiguiente, solicitamos a las partes que remitan las comunicaciones respectivas y toda la documentación que acredite o respalde dichas circunstancias.

La contratante no realizo descargo

Si bien la contratista presentó informes sobre días de lluvias, proporcionados por la DINAC (obrantes a folio 40, 41, 43, 52,55, 57), además de estos días, hubo atraso por parte de la contratante en liberar pagos hacia la contratista, por lo tanto **esta conclusión se levanta parcialmente.**

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.3. Cabe resaltar que a pesar de la presentación de la factura de anticipo (12/09/2011) y su pago efectivo (06/10/2011), hubo un retraso de más de sesenta días en el otorgamiento del acta de inicio de obra sin justificación aparente (16/12/2011), por lo que se solicita a la contratante que en su descargo explique el motivo de dicho retraso y remita la documentación respaldatoria si existiere.

La contratante mencionó lo siguiente:

2.1 Sobre la observación realizada por el equipo auditor de la DNCP, tenemos como justificación del retraso en el otorgamiento del acta de inicio, presentamos el informe suministrado por las personas encargadas en su oportunidad de la ejecución contractual quienes han expresado cuanto sigue: "Resulta necesario resaltar que en el sitio designado para la construcción del estadio habían construcciones existentes (graderías, camineros, muralla etc.), las cuales necesariamente debían ser demolidas, removidas y trasladas a otro sitio para iniciar las obras de construcción del estadio. Estos trabajos debían ser ejecutados por la Municipalidad de Concepción conforme a la Cláusula cuarta del Convenio suscrito con la SND, que consigna: ***"La municipalidad se compromete a proveer de instalaciones de luz trifásica, agua, todos los estudios, tanto de suelo, como de impacto ambiental que sean necesarios para la construcción, además de realizar la preparación del terreno consistente en el relleno y nivelación requeridos...Sin el cumplimiento previo de estos requisitos no será factible el inicio ni la prosecución de la obra por parte de la SND".*** (Se anexa copia del convenio al presente descargo) Sobre el punto, también debemos aclarar que en el Listado de precios del PBC no contemplaba el ítem de demoliciones de obras preexistentes. Como evidencia de lo mencionado, remitimos tomas fotográficas de la situación en la cual se encontraba el inmueble antes del inicio de las obras como así también una foto aérea tanto de la zona de influencia de la construcción como así también de la zona de acopio de materiales, en las cuales se pueden constatar que en el lugar ya existían construcciones que necesariamente debían ser eliminadas para el inicio y ejecución de los trabajos, los cuales no se realizaron en tiempo y forma por lo que se atrasó el inicio de la obra. En nuestro parecer, la demora en la limpieza inicial del sitio de obras, (el cual debía ser realizada por la Municipalidad de Concepción) se configura como causa de fuerza mayor, en la cual, la SND ni la empresa contratista tienen responsabilidad alguna, debido a que ninguna de la partes tiene el control sobre la misma. A los efectos de dar cumplimiento a la cláusula 10 del contrato suscrito con la firma GRUPO VP SA, que dice: *"...la Contratista, si estimare necesario el Anticipo, presentará una solicitud por escrito, acompañada de su factura crédito a la Dirección de Administración y Finanzas. El pago se realizará dentro de los **30 (treinta)** días posteriores a la presentación de la misma, de conformidad al Plan Financiero y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda"*, independientemente a la firma del Acta de Inicio de la Obras, la Administración de la SND procedió a ejecutar los trámites administrativos ante el Ministerio de Hacienda para el pago del anticipo, de conformidad a las disponibilidades de su Plan Financiero. En cuanto a la orden de inicio, dicha situación ya fue debidamente explicada más arriba, donde se menciona que sin los trámites anteriores a cargo de la Municipalidad, no se podía iniciar obra alguna.

Conforme a lo expresado por la contratante en su descargo y a la documentación adjuntada al mismo (en folio 159 libro de obra, entre otros), aclarada la duda **se levanta la conclusión**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.4. Teniendo en cuenta que a partir de la Adenda N° 004/2013 el plazo de ejecución se prorrogó hasta el 10/08/2013, solicitamos a las partes que se expidan al respecto de la vigencia de la garantía de anticipo.

La contratante menciono lo siguiente:

	Vigencia	Fecha Suscripción	Finalización	Límite Prórroga
Contrato	410 días	05/09/2011	10/10/2012	Hasta el 20 %
Adenda 1	82 días	02/10/2012	05/01/2013	20 % *
Adenda 2	23 días	04/01/2013	28/01/2013	25 %
Adenda 3	105 días	07/02/2013	13/05/2013	51%
Adenda 4	89 días	22/05/2013	10/08/2013	73%

La contratista mencionó lo siguiente:

Póliza de Garantía de Anticipo: En referencia a esta garantía contractual, cumplimos en manifestarles que dicha garantía ya no está en vigencia, dado que el anticipo financiero de la obra en referencia ya ha sido devuelto en su totalidad con la presentación y posterior aprobación del certificado N°08, el cual esta anexo a esta nota.

Teniendo en cuenta que el plazo de vigencia de la póliza de anticipo era hasta 13/06/13 en el que según el certificado N°8 fue de fecha abril se ha amortizado la devolución del anticipo por lo tanto aclarado la duda **se levanta la conclusión**

4.5. Se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta 10/08/13 por lo tanto las garantías de fiel cumplimiento de contrato tendría que ser hasta treinta días posteriores a la vigencia del contrato, y dicha garantía no cubre hasta esa fecha, por lo que solicitamos a las partes se expidan sobre este punto.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La contratante menciono lo siguiente:

2.2 Garantía de Fiel cumplimiento de contrato.

	Vigencia	Vigencia Póliza 1° endoso	Vigencia Póliza 2° endoso	Vigencia Póliza 3° endoso	Vigencia Póliza 4° endoso
Contrato	19/10/2012	31/01/2013	31/03/2013	13/06/2013	[redacted]
Adenda 1	05/01/2013				
Adenda 2	28/01/2013				
Adenda 3	13/05/2013				
Adenda 4	10/08/2013				

Corresponde expresar que la Vigencia del Contrato N° 10/11 según adenda 4, venció el 10/08/2013 y la Garantía de Fiel Cumplimiento (Póliza N° 1693 – 4° Endoso) presenta vigencia hasta el 30/11/2013 encontrándose de conformidad a lo expresado en el Contrato y el PBC.

La contratista mencionó lo siguiente:

- **Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato: Cumplimos en hacerles entregas de la copia del endoso N°04 de la póliza 1693, en el cual se amplía la vigencia de la póliza hasta el 30/11/13, y se encuentra anexo a la presente.**

Conforme a los documentos adjuntos presentados por las partes ha quedado aclarada la duda, por lo tanto **se levanta la observación.**

4.6. Con respecto a la obra mencionamos que los documentos relacionados al cronograma de obra arrojan un atraso de alrededor 44%, sin embargo de la medición del equipo auditor puede concluirse que solo se ha avanzado 14%, habiéndose superado a la fecha de la inspección el 60 % del plazo de ejecución, que representa en concepto de devolución de anticipo Gs. 1.788.840.639, solicitamos a las partes que se expida sobre este punto.

La contratante mencionó:

Se acompaña copia de las resoluciones por las que se [redacted] obras para la LPN N° 10/11 CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CO[redacted] también copia de los resúmenes de certificados de avance de obras, cronogr[redacted] fiscalización y la dirección de obras que permitirán a la DVC tener un real panorama de [redacted] la obra.

Resulta conveniente expresar que a la fecha de [redacted] no cuenta con recepción provisoria menos aun definitiva.

Se acompaña copia del Informe N° 74 de la Dirección de Infraestructura y una serie de informes de la fiscalización de la obras que reflejan el [redacted] en la que se encuentra la ejecución de la obra.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contr[redacted]

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por su parte, la contratista señaló que:

Con respecto al avance real de las obras: dentro de la documentación adjunta a la presente, les hacemos llegar todos los certificados de la obra en referencia, y dentro de los mismos él último certificado que fue cobra (certificado N°10), en el cual tenemos un avance real de obras del 67,53%, el mismo fue entregado en fecha 29/07/13, y adjunto al antes mencionado él corrimiento de cronogramas solicitado por la contratante en el cual se describe en forma grafica los avances de la obra, habiendo a la fecha superado este avance, y llegando al 77,40%.

Conforme a lo expresado por las partes y documentos que acompañan cabe resaltar que la obra tiene un avance real 67,53 % en fecha 29/07/13 (Informe N° 74 de la Dirección de Infraestructura) **por lo tanto se levanta la conclusión.**

4.7. No consta entre la documentación Recepción Provisoria ni Final, por lo que solicitamos a las partes se expidan sobre este punto.

La contratante mencionó lo siguiente:

Se acompaña copia de las resoluciones por las que se [illegible] obras para la LPN N° 10/11 CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE C[illegible] también copia de los resúmenes de certificados de avance de obras, cronog[illegible]ación y la dirección de obras que permitirán a la DVC tener un real panorama [illegible] la obra.

Resulta conveniente expresar que a la fecha de [illegible] cuenta con recepción provisoria menos aun definitiva.

Se acompaña copia del Informe N° 74 [illegible]ción de Infraestructura y una serie de informes de la fiscalización de la obras que reflejan el [illegible]ual en la que se encuentra la ejecución de la obra.

Efectivamente hasta la fecha de hoy no se cuenta con recepción provisoria ni definitiva, **por lo tanto se mantiene la observación.**

4.8 Conforme al gráfico podemos mencionar que no se puede hacer un análisis completo ya que no se adjuntó el recibo de dinero correspondiente a la factura N°1197, por lo que solicitamos a las partes remitan dicho recibo de dinero.

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mario Senabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.8 Conforme al gráfico podemos mencionar que no se puede hacer un análisis completo ya que no se adjuntó el recibo de dinero correspondiente a la factura N°1197, por lo que solicitamos a las partes remitan dicho recibo de dinero.

La contratante manifestó lo siguiente:

2012	CERTIF 3	452.075.419	132.218	307	28/12/2012

La contratista mencionó lo siguiente:

- **Dentro de la presente, entregamos el recibo correspondiente a la factura N°1197, correspondiente al pago del certificado N° 03.**

Con los descargos recibidos por las partes y haciendo el análisis de las facturas y recibo de dinero concluimos que coinciden los montos, por lo tanto **se levanta la observación.**

Conclusión y Recomendaciones

De acuerdo a los descargos recibidos, se levanta parcialmente 4.2, se levantan las observaciones 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.8 del Informe DVC N° 61/13, manteniéndose firmes las demás observaciones.

Se recomienda a la entidad tomar en cuenta las recomendaciones dadas en el presente documento, de manera a mejorar el control sobre la ejecución de los contratos.

Finalmente se recomienda la remisión de la presente verificación a la partes, a la Contraloría General de la República, a los efectos pertinentes.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación Contractual

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL ITV Nº 59/2013				
Evaluación de Descargo correspondiente ITV Nº 43/2013				
FECHA	**27/11/2013**			
REFERENCIA	LICITACION PUBLICA NACIONAL N°1/2011 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CONCEPCION".		**ID**	212.884
EXPTE.	16.545/13 16.667/13		**FECHA**	08/11/2013 12/11/2013
CONTRATANTE	SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.			
CONTRATISTA:	GRUPO VP S.A.			
FIZCALIZACION	- ARQ. STELLA SARTORI DE SOSA - ING. MARCOS ROTELA			
CONTRATO Nº 10/2011	**FECHA:**	05/09/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	410 desde la firma del contrato.
ACTA DE INICIO	**FECHA:**	16/12/2011	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	300 días a partir del acta de inicio
RECEPCIÓN PROVISORIA	**FECHA:**	----------	**RECEPCIÓN FINAL**	----------
ADENDAS	N° 1/2012 N° 2/2013 N° 3/2013 N° 4/2012 N° 4.1/2013 N° 5/2013		**FECHA**	02/10/2012 04/01/2013 07/03/2013 02/05/2013 22/05/2013 09/07/2013

1. *ANTECEDENTES*

El presente documento es elaborado considerando, por una parte, la nota de descargo presentada por la contratista "GRUPO VP S.A." expediente con mesa de entrada de la DNCP N° 16.667/13 de fecha 12/11/2013 y por otra parte, la nota de descargo presentada por la contratante "SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES" expediente con mesa de entrada de la DNCP N° 16.545/13 de fecha 08/11/2013, en respuesta a

las notas DNCP/DVC N° 32.370/13 y DNCP/DVC N° 32.372/13 de fechas 15/11/2013 respectivamente.

El Informe Técnico de Verificación Contractual Nº 43/2013 de fecha 26/08/2013 se tiene como antecedente del presente trabajo.

2. *EVALUACION DE DESCARGO*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 43/2013)

8.1 **ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES:** No se presentaron documentos técnicos importantes, tales como:

- Cronogramas de obras presentados por el contratista.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- En caso de que la fiscalización está a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Uso de tiempo de ejecución de Obra.

La contratante menciona que:

PUNTO 3- OBRAS - DOCUMENTACIONES
Se acompaña copia de las resoluciones por las que se [illegible] obras para la LPN N° 10/11 CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CO[illegible] también copia de los resúmenes de certificados de avance de obras, cronog[illegible] y [illegible] ación y la dirección de obras que permitirán a la DVC tener un real panorama [illegible] la obra.

La contratista refiere lo siguiente:

- **Con respecto al avance real de las obras: dentro de la documentación adjunta a la presente, les hacemos llegar todos los certificados de la obra en referencia, y dentro de los mismos él último certificado que fue cobra (certificado N°10), en el cual tenemos un avance real de obras del 67,53%, el mismo fue entregado en fecha 29/07/13, y adjunto al antes mencionado él corrimiento de cronogramas solicitado por la contratante en el cual se describe en forma grafica los avances de la obra, habiendo a la fecha superado este avance, y llegando al 77,40%.**

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Los Cronogramas de obras se presentan en forma progresiva conforme a las adendas de contratos que extienden el plazo de entrega de la obra, la última corresponde a la Adenda 004.1/2013[1] de fecha 22/05/13 donde se fija como fecha de terminación de la obra el 10/08/2013. Sin embargo, no todas cuentan con la firma del fiscal de obras, como así también las certificaciones en su mayoría no cuentan con firma de la dirección de obras dando el visto bueno de lo certificado en cuestión de avance físico y financiera, sólo cuenta con firma del contratista, por lo tanto, no pueden ser tomadas como valederas tales documentaciones.

La Contratante remitió un informe con el resultado de rotura de probetas de hormigón correspondientes a muestras tomadas de los tubulones (seis probetas ensayadas). Esta cantidad de muestras es insuficiente para dar cumplimiento a lo detallado a las EE.TT[2].

Teniendo en cuenta que se han remitido los contratos de servicio de fiscalización de la obra y los rubros ofertados por parte de la contratista, **se levanta parcialmente este punto de la conclusión del ITV.**

8.2 **VERIFICACION IN SITU:** No cumplen con las Especificaciones Técnicas en los siguientes ítems:

- Los personales no contaban con equipo de protección individual.
- No se visualiza obrador según PBC.
- Las dimensiones del letrero de Obra no son las requeridas por el PBC.
- Circulación al baño para personas con capacidades diferentes.
- Mala terminación del H°A°.
- Resquebrajamiento de los muros de elevación.
- Problemas de Humedad en toda la edificación

Sobre este punto la contratante no ha presentado descargo.

Folio N° 31 del Exp. N° 16.627

[1] 18 - Control de Calidad del Hormigón durante un proceso constructivo; 18.3.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La contratista menciona que:

- **En referencia a las observaciones realizadas por el Ing. Zaputovich, cabe mencionar que en el punto:**
  - **Sobre seguridad individual: cumplimos en mencionar que todos los personales cuenta con los elementos de seguridad necesarios y a su disposición, ya dependiendo de ellos en forma individual la utilización de los mismos. Adjuntamos fotografía de los mismos.**
  - **Circulación al baño para personas con capacidades diferenciadas: en relación a lo mencionado dentro del informe, y la fotografía en el expuesta, les comunicamos que esta viga es la viga que soporta la escalera de acceso a las graderías desde planta baja, y que fue planteada de esta forma dentro de los planos del proyecto, por tal motivo es que no pudimos realizar modificación a esta estructura y fue realizada de esta forma de acuerdo a los planos brindados por la contratante.**

La contratista ha remitido fotografías acerca del obrador afirmando la existencia del mismo, así como el desmontaje ya que se encontraba en el sitio planificado para la ejecución de la obra, sin embargo, esto no justifica la falta, ya que la contratista se ve en la obligación de un replanteo para la ubicación del obrador.
La justificación realizada por parte de la contratista acerca del equipo de protección individual del personal en obra es muy ambigua, ya que queda claramente estipulado lo siguiente *"...Es de carecer obligatoria la utilización de equipos de protección individual en la construcción, (cascos, botas, guantes de protección, cinturón de protección contra caídas, gafas de protección, mascarillas con filtro,) exigidos por normas técnicas de seguridad..."*, lo cual implica que la contratista o en éste caso el residente de obra es el responsable de que las mismas se cumplan.
Con respecto a la circulación al baño para personas con capacidades diferentes no contamos con los planos de cortes de las vigas para un mejor análisis de dicha afirmación planteada. En tanto que, los demás puntos no han sido respondidos, **por todo lo expuesto la conclusión se mantiene.**

8.3 **CERTIFICACIONES:** No corresponde el pago del ítem "...B.1.2. Construcción de obrador, depósito de materiales, sanitarios, comedor para personales, oficina para fiscalización y personales de seguridad durante periodo de construcción..." porque el mismo no se ejecutó. Según los certificados presentados corresponde a un 40% del monto total.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Si bien se han remitido todas las certificaciones no podemos considerar como válidas, ya que no todas las certificaciones cuentan con la firma de la Dirección de Obras a cargo de la contratante. Cabe resaltar que se han remitido fotografías de la existencia del obrador, sin embargo, al momento de la verificación *in situ* las mismas no se encontraban en el lugar, mencionando como en el punto anterior que es obligación de la contratista contar con un obrador con todas las características estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, atendiendo que las mismas ya fueron pagas según certificaciones. **Por ende se mantiene este punto de la conclusión del ITV**.

8.4 **AVANCE DE OBRA:** La obra tiene un avance del 40% del Monto del Contrato según los informes de la fiscalización.

La contratista define lo siguiente:

- **Con respecto al avance real de las obras: dentro de la documentación adjunta a la presente, les hacemos llegar todos los certificados de la obra en referencia, y dentro de los mismos él último certificado que fue cobra (certificado N°10), en el cual tenemos un avance real de obras del 67,53%, el mismo fue entregado en fecha 29/07/13, y adjunto al antes mencionado él corrimiento de cronogramas solicitado por la contratante en el cual se describe en forma grafica los avances de la obra, habiendo a la fecha superado este avance, y llegando al 77,40%.**

La contratante no ha presentado descargo con respecto a éste punto

Se cuenta con las certificaciones mencionadas por parte de la contratista, pero como hemos mencionado en el punto anterior no todas cuentan con la firma de fiscalización de obras a cargo de la contratante, por lo tanto, dicha afirmación no puede tomarse como válida. También mencionamos que los cronogramas de obras tampoco cuentan con la firma de la fiscalización en su totalidad con respecto a las prórrogas otorgadas, sin embargo en los informes remitidos por las partes demuestran un aproximado de 80% de avance de físico de la obra. Esto se da en respuesta a la conclusión realizada en el ITV N° 43, ya que al momento no fueron remitidas las documentaciones en su totalidad. **A todo lo expuesto anteriormente, se levanta parcialmente la conclusión**

Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

8.5 **CONVENIOS:** Al momento de la verificación in situ, existía atraso en la ejecución de la obra, no registramos documentación que lo avale.

Han sido remitidas las documentaciones que demuestran la ejecución de prórrogas de plazo para la ejecución de la obra. Sin embargo, la misma al momento de ser remitido los expedientes no se cuenta aún con Recepción Provisoria ni Definitiva. La obra hasta la última prórroga otorgada debió ser entregada el 10/08/2013 según adenda N° 4.1/2013 del 22/05/2013. **Por todo lo mencionado anteriormente, la conclusión se levanta parcialmente.**

8.6 **FISCALIZACION:** No registramos la resolución de la designación de los fiscales que actuaron en dicho contrato.

Sobre éste punto han sido remitidos los contratos y las resoluciones por los cuales fueron designados como fiscales de obra la ARQ. STELLA SARTORI DE SOSA y el ING. MARCOS ROTELA. Esto en respuesta a la observación realizado en ITV N° 43/2013, que en su momento no fueron remitidas tales documentaciones, **razón por la cual se levanta la observación.**

3. Conclusiones

Teniendo en cuenta que las partes han remitido los descargos al ITV N° 43/2013 para sus respectivos análisis, las mismas no fueron suficientes para que fueran levantadas todas las conclusiones, seguir un resumen con los detalles.

Observaciones levantadas.

- Se han remitidos los contratos y las resoluciones por los cuales fueron designados como fiscales de obra la ARQ. STELLA SARTORI DE SOSA y el ING. MARCOS ROTELA.
- Se presentó el formulario de estructura de costos de rubros ofertados.

Dirección de Verificación Contractual DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Observaciones levantadas parcialmente.

- Los Cronogramas de obras se presentan en forma progresiva conforme a las adendas de contratos que extienden el plazo de entrega de la obra, sin embargo, no todas cuentan con la firma del fiscal de obras por lo cual no pueden ser tomadas como valederas tales documentaciones.
- En base a informes, se relata un aproximado de 80% de avance de físico de la obra, sin embargo, no todas las certificaciones presentadas son válidas pues no cuentan con firma de la fiscalización.
- No se cuenta con Recepción Provisoria ni Definitiva, por lo que no está justificado el retraso actual de la obra.
- Mediante fotos, se demuestra la existencia de un obrador a inicios de la obra, sin embargo, esto debió mantenerse hasta su finalización y entrega Definitiva.

Observaciones mantenidas.

- No fueron remitidos documentaciones validas sobre estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Los personales no contaban con equipo de protección individual.
- Las dimensiones del letrero de Obra no son las requeridas por el PBC.
- La circulación al baño para personas con capacidades diferentes, no está construida según las EE.TT.
- La obra presenta una mala terminación del Hormigón Armado.
- Hay presencia de resquebrajamiento de los muros de elevación.
- Se tiene problemas de Humedad en toda la edificación.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Ing. César Segovia
Verificador Técnico